



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral que se pretende adelantar en nombre de NORELA VELÁSQUEZ, luego de haberse estudiado la demanda y sus anexos, de conformidad con el art. 28 del C.P.L. se ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se cumpla con el siguiente requisito:

1. De conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá aportar constancia de remisión de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas por medio de correo electrónico; incluso, aportar constancia de remisión por el mismo medio, del escrito con el que pretende subsanar el requisito solicitado en el presente auto.
2. Aportará certificado de existencia y representación de la codemandada AFP Protección, que señale el canal digital para notificaciones judicial, mismo que deberá coincidir, con el buzón al que se remita la presente demanda.

Se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte actora al Dr. ALDRÍN DE JESÚS GOMEZ GAVIRIA, con cc 71.707.737 y portador de la tarjeta profesional N° 134.324 del C.S. de la J., de conformidad con las facultes conferidas en el memorial poder allegado con la demanda.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

05001-31-05-005-2021-00011-00
Inadmite Demanda

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 14 fijados en la secretaría del despacho, hoy
08 de marzo de 2021 a las 8:00 a. m.



CAROLINA HENAO VALDES
Secretaria